JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año V | Viernes, 16 de Septiembre de 1983 | Número 74

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PAGINA

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto del Presidente 171/1983, de 31 de Agosto, por el que se nombra Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a D. Miguel Rodríguez – Piñero y Bravo – Ferrer. 1.004

Decreto del Presidente 179/1983, de 13 de Septiembre, por el que se designa miembro del Consejo Andaluz de relaciones Laborales a D. José María Maldonado Fernández. 1.005

Decreto del Presidente 180/1983, de 13 de Septiembre, por el que se designa miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a D. Federico Durán López. 1.005

Decreto del Presidente 181/1983, de 13 de Septiembre, por el que se designa miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a D. Cesar Miño Fugarolas. 1.005

Decreto del Presidente 182/1983, de 13 de Septiembre por el que se designa miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a D. Guillermo Pérez – Aranda Ortega. 1.005

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 31 de Agosto de 1983, por la que se nombra Inspector Extraordinario de Formación Profesional a D. José Mesa Segura en la Provincia de Almería. 1.005

Orden de 31 de Agosto de 1983, por la que se nombra Inspector Extraordinario de Formación Profesional a D. Joaquín Rodriguez Bernal en la Provincia de Cádiz. 1.006

Orden de 31 de Agosto de 1983, por la que se nombra Inspector Extraordinario de Formación Profesional a D. Francisco Lebrero Contreras en la Provincia de Cádiz. 1.006

Orden de 31 de Agosto de 1983, por la que se nombra Inspector Extraordinario de Formación Profesional a D. Carlos Rafael Martínez Callejo en la Provincia de Córdoba. 1.006

Orden de 31 de Agosto de 1983, por la que se nombra Inspector Extraordinario de Formación Profesional a D. José Luis García Cano en la Provincia de Granada. 1.006

Orden de 31 de Agosto de 1983, por la que se nombra Inspector Extraordinario de Formación Profesional a D. José Luis Cañas Badiola en la Provincia de Jaén. 1.006

Orden de 31 de Agosto de 1983, por la que se nombra Inspector Extraordinario de Formación Profesional a D. Pedro Alonso Asensio en la Provincia de Jaén. 1.006

Orden de 31 de Agosto de 1983, por la que se nombra Inspector Extraordinario de Formación Profesional a Dª María Victoria Morales Navas en la Provincia de Málaga. 1.006

Orden de 31 de Agosto de 1983, por la que se nombra Inspector Extraordinario de Formación Profesional a D. Hermenegildo Delgado Bujalance en la Provincia de Málaga 1.007

Orden de 5 de Septiembre de 1983, por la que se hace pública la relación de opositores que han superado las fases de concurso oposición por el turno restringido en las pruebas para la provisión de plazas de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial. 1.007

Orden de 5 de Septiembre de 1983, por la que se hace pública la relación de opositores que han superado las fases de concurso oposición por el turno restringido en las pruebas para la provisión de plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial. 1.010

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 6 de Septiembre de 1983, por la que se nombran los miembros componentes del Organo de Gobierno del Departamento de Antropología y Folklore del Instituto de Cultura Andaluza. 1.013

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de 17 de Agosto de 1983, del Servicio Territorial de Economía, Industria y Energía, de Córdoba, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. 1.013

Resolución de 5 de Septiembre de 1983, del Servicio Territorial de Economía, Industria y Energía, de Córdoba, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. 1.013

Resolución de 5 de Septiembre de 1983, del Servicio Territorial de Economía, Industria y Energía, de Córdoba, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. 1.014

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 7 de Septiembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo y Cooperación, en aplicación de la Orden de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de 26 de Julio de 1983, sobre representación sindical y empresarial en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. 1.014

Corrección de errores del Acuerdo de 16 de Agosto de 1983, de la Dirección General de Trabajo y Cooperación, por el que se hace público el texto del ConvenioColectivo de Trabajo de la empresa «Industrial Cervecera Sevillana, S.A.». 1.014

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 31 de Agosto de 1983, de la Consejería de Educación, por la que se revoca la autorización a Centros Privados de Educación General Básica, en virtud de Procedimiento Administrativo. 1.018

Orden de 31 de Agosto de 1983, por la que se autoriza el cese de actividades escolares en Centros Privados. 1.018

Orden de 5 de Septiembre de 1983, por la que se concede clasificación definitiva del Centro Municipal Homologado «Cazalla» de Cazalla de la Sierra (Sevilla). 1.019

Orden de 5 de Septiembre de 1983, por la que se concede al Instituto de Bachillerato Mixto de Ubrique (Cádiz), la denominación de «Ntra. Sra. del Rosario». 1.019

Resolución de 30 de Agosto de 1983, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre la organización y funcionamiento de los Centros Públicos de Formación Profesional dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1.020

Resolución de 8 de Septiembre de 1983, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre transformación de los Centros Pilotos o Experimentales en Centros de Régimen Ordinario. 1.022

Edita: CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
Domicilio: Monsalves nº 8, SEVILLA – 1. Tfno: 21 88 60
Dirección: Apartado de Correos 100.000 – SEVILLA
Imprime: Tecnographic–Luis Montoto, 30. SEVILLA – 5

JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

Depósito Legal: SE 410 – 1979
ISSN: 0212 – 5803
Formato UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO del Presidente 171/1983, de 31 de Agosto, por el que se nombra Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a D. Miguel Rodriguez – Piñero y Bravo – Ferrer

El artículo 15 de la Ley 4/1983, de 27 de Junio, establece que el Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales será nombrado por el Presidente de la Junta de Andalucía a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, entre personas de reconocido prestigio y arraigo en el ámbito de las relaciones laborales.

El reconocimiento a nivel internacional de la labor investigadora y docente del profesor D. Miguel Rodriguez – Piñero y Bravo – Ferrer, así como su conocimiento profundo de la realidad socioeconómica andaluza y su notable prestigio en el campo de las relaciones de trabajo, hacen aconsejable su nombramiento para la presidencia de esta Institución autonómica creada, a iniciativa del Consejo de Gobierno, por el Parlamento Andaluz.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de Agosto de 1983, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 4/1983, de 27 de Junio,

DISPONGO

Artículo Unico.– Vengo en nombrar Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a D. Miguel Rodríguez – Piñero y Bravo – Ferrer.

Sevilla, 31 de Agosto de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta
de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

DECRETO del Presidente 179/1983, de 13 de Septiembre por el que se designa miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a D. José María Maldonado Fernandez.

El artículo 5º, 1. d) de la Ley 4/1983, de 27 de Junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, dispone que, entre los miembros que han de integrar dicho órgano colegiado, figurarán cuatro designados por el Presidente de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

Efectuada dicha propuesta a favor de D. José María Maldonado Fernández, y siendo notoria la idoneidad del mismo para el desempeño de tal función, procede cumplimentar el precepto citado y hacer efectiva la indicada designación.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el art. 44, 1 de la Ley 6/1983, de 21 de Julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artículo único.– Se designa miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, a D. José María Maldonado Fernández.

Sevilla, 13 de Septiembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de
Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social.

DECRETO del Presidente 180/1983 de 13 de Septiembre, por el que se designa miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a D. Federico Durán López.

El artículo 5º 1, d) de la Ley4/1983, de 27 de Junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, dispone que, entre los miembros que han de integrar dicho órgano colegiado, figurarán cuatro designados por el Presidente de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

Efectuada dicha propuesta a favor de D. Federico Durán López, y siendo notoria la idoneidad del mismo para el desempeño de tal función, procede cumplimentar el precepto citado y hacer efectiva la indicada designación.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el art. 44, 1 de la Ley 6/1983, de 21 de Julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artículo único.– Se designa miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, a D. Federico Durán López.

Sevilla, 13 de Septiembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de
Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

DECRETO del Presidente 181/1983, de 13 de Septiembre por el que se designa miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a D. Cesar Miño Fugarolas.

El artículo 5º, 1. d) de la Ley 4/1983, de 27 de Junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, dispone que, entre los miembros que han de integrar dicho órgano colegiado, figurarán cuatro designados por el Presidente de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

Efectuada dicha propuesta a favor de D. Cesar Miño Fugarolas, y siendo notoria la idoneidad del mismo para el desempeño de tal función, procede cumplimentar el precepto citado y hacer efectiva la indicada designación.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el art. 44, 1 de la Ley 6/1983, de 21 de Julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artículo único.– Se designa miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, a D. Cesar Miño Fugarolas.

Sevilla 13 de Septiembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de
Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

DECRETO del Presidente 182/1983 de 13 de Septiembre, por el que se designa miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a D. Guillermo Pérez – Aranda Ortega.

El artículo 5º 1, d) de la Ley 4/1983, de 27 de Junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, dispone que, entre los miembros que han de integrar dicho órgano colegiado, figurarán cuatro designados por el Presidente de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

Efectuada dicha propuesta a favor de D. Guillermo Pérez – Aranda Ortega, y siendo notoria la idoneidad del mismo para el desempeño de tal función, procede cumplimentar el precepto citado y hacer efectiva la indicada designación.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el art. 44, 1 de la Ley 6/1983, de 21 de Julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artículo único.– Se designa miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, a D. Guillermo Pérez – Aranda Ortega.

Sevilla, 13 de Septiembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de
Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 31 de Agosto de 1983, por la que se nombra Inspector Extraordinario de Formación Profesional a D. José Mesa Segura en la Provincia de Almería.

Encontrándose vacantes plazas del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional creado por Ley 31/1980, de 21 de Junio y regulada por Decreto 657/1982, de 17 de Marzo, procede una vez realizado el Concurso convocado por Orden de esta Consejería de 2 de Marzo de 1983, nombrar Inspector Técnico de Formación Profesional, con carácter extraordinario en la provincia de Almería a don José Mesa Segura, funcionario perteneciente al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, nº R.P. A33EC6104, con ejercicio en servicio activo en el Instituto de Formación Profesional «Santa Isabel» de Al-

mería, quedando en situación de Comisión de Servicio. Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos desde 1º de Septiembre de 1983.

Sevilla, 31 de Agosto de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ORDEN de 31 de Agosto de 1983, por la que se nombra Inspector Extraordinario de Formación Profesional a D. Joaquín Rodríguez Bernal en la provincia de Cádiz.

Encontrándose vacantes plazas del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional creado por Ley 31/1980, de 21 de junio y regulada por Decreto 657/1982, de 17 de Marzo, procede una vez realizado el Concurso convocado por Orden de esta Consejería de 2 de Marzo de 1983, nombrar Inspector Técnico de Formación Profesional, con carácter extraordinario en la provincia de Cádiz, a D. Joaquín Rodríguez Bernal, funcionario del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, Nº R.P. A33EC1791, con ejercicio en Servicio Activo en el Instituto de Formación Profesional de San Fernando (Cádiz), quedando en situación de Comisión de Servicio. Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos desde 1º de Septiembre de 1983.

Sevilla, 31 de Agosto de 1983.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ORDEN de 31 de Agosto de 1983, por la que se nombra Inspector Extraordinario de Formación Profesional a D.Francisco Lebrero Contreras en la provincia de Cádiz.

Encontrándose vacantes plazas del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional creado por Ley 31/1980, de 21 de junio y regulada por Decreto 657/1982, de 17 de Marzo, procede una vez realizado el Concurso convocado por Orden de esta Consejería de 2 de Marzo de 1983, nombrar Inspector Técnico de Formación Profesional, con carácter extraordinario en la provincia de Cádiz, a D. Francisco Lebrero Contreras, funcionario del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, Nº R.P. A33EC3242, con ejercicio en Servicio Activo en el Instituto de Formación Profesional de San Fernando (Cádiz), quedando en situación de Comisión de Servicio. Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos desde 1º de Septiembre de 1983.

Sevilla, 31 de Agosto de 1983.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ORDEN de 31 de Agosto de 1983, por la que se nombra Inspector Extraordinario de Formación Profesional a D. Carlos Rafael Martínez Callejo en la provincia de Córdoba.

Encontrándose vacantes plazas del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional creado por Ley 31/1980, de 21 de junio y regulada por Decreto 657/1982, de 17 de Marzo, procede una vez realizado el Concurso convocado por Orden de esta Consejería de 2 de Marzo de 1983, nombrar Inspector Técnico de Formación Profesional, con carácter extraordinario en la provincia de Córdoba , a D. Joaquín Rodríguez Bernal, funcionario del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, Nº R.P. A33EC3843, con ejercicio en Servicio Activo en el Instituto de Formación Profesional «La Fuensanta» de Córdoba , quedando en situación de Comisión de Servicio. Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos desde 1º de Septiembre de 1983.

Sevilla, 31 de Agosto de 1983.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ORDEN de 31 de Agosto de 1983, por la que se nombra Inspector Extraordinario de Formación Profesional a D. José Luis García Cano en la provincia de Granada.

Encontrándose vacantes plazas del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional creado por Ley 31/1980, de 21 de junio y regulada por Decreto 657/1982, de 17 de Marzo, procede una vez realizado el Concurso convocado por Orden de esta Consejería de 2 de Marzo de 1983, nombrar Inspector Técnico de Formación Profesional, con carácter extraordinario en la provincia de Granada, a D. José Luis García Cano, funcionario del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, Nº R.P. A33EC1394, con ejercicio en Servicio Activo en el Instituto de Formación Profesional «La Cartuja» de Granada, quedando en situación de Comisión de Servicio. Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos desde 1º de Septiembre de 1983.

Sevilla, 31 de Agosto de 1983.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ORDEN de 31 de Agosto de 1983, por la que se nombra Inspector Extraordinario de Formación Profesional a D. José Luis Cañas Badiola en la provincia de Jaén.

Encontrándose vacantes plazas del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional creado por Ley 31/1980, de 21 de junio y regulada por Decreto 657/1982, de 17 de Marzo, procede una vez realizado el Concurso convocado por Orden de esta Consejería de 2 de Marzo de 1983, nombrar Inspector Técnico de Formación Profesional, con carácter extraordinario en la provincia de Jaén, a D. José Luis Cañas Badiola, funcionario del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, Nº R.P. A33EC6071, con ejercicio en Servicio Activo en el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Linares (Jaén), quedando en situación de Comisión de Servicio. Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos desde 1º de Septiembre de 1983.

Sevilla, 31 de Agosto de 1983.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ORDEN de 31 de Agosto de 1983, por la que se nombra Inspector Extraordinario de Formación Profesional a D. Pedro Alonso Asensio en la provincia de Jaén.

Encontrándose vacantes plazas del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional creado por Ley 31/1980, de 21 de junio y regulada por Decreto 657/1982, de 17 de Marzo, procede una vez realizado el Concurso convocado por Orden de esta Consejería de 2 de Marzo de 1983, nombrar Inspector Técnico de Formación Profesional, con carácter extraordinario en la provincia de Jaén, a D. Pedro Alonso Asensio, funcionario del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, Nº R.P. A33EC0402, con ejercicio en Servicio Activo en el Instituto de Formación Profesional de Vera (Almería), quedando en situación de Comisión de Servicio. Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos desde 1º de Septiembre de 1983.

Sevilla, 31 de Agosto de 1983.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ORDEN de 31 de Agosto de 1983, por la que se nombra Inspector Extraordinario de Formación Profesional a Dª. María Victoria Morales Navas en la provincia de Málaga.

Encontrándose vacantes plazas del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional creado por Ley 31/1980, de 21 de junio y regulada por Decreto 657/1982, de 17 de Marzo, procede una vez realizado el Concurso convocado por Orden de esta Consejería de 2 de Marzo de 1983, nombrar Inspector Técnico de Formación Profesional, con carácter extraordinario en la provincia de Málaga, a Dª. María Victoria Morales Navas, funcionaria del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, Nº R.P. A33EC2183, con ejercicio en Servicio Activo en el Instituto Politécnico de Formación Profesional «Jesús Marín» de Málaga, quedando en situación de Comisión de Servicio. Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos desde 1º de Septiembre de 1983.

Sevilla, 31 de Agosto de 1983.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ORDEN de 31 de Agosto de 1983, por la que se nombra Inspector Extraordinario de Formación Profesional a D. Hermenelgido Delgado Bujalance en la provincia de Málaga.

Encontrándose vacantes plazas del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional creado por Ley 31/1980, de 21 de junio y regulada por Decreto 657/1982, de 17 de Marzo, procede una vez realizado el Concurso convocado por Orden de esta Consejería de 2 de Marzo de 1983, nombrar Inspector Técnico de Formación Profesional, con carácter extraordinario en la provincia de Málaga, a D. Hermenelgido Delgado Bujalance, funcionario del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, Nº R.P. A33EC3846, con ejercicio en Servicio Activo en el Instituto de Formación Profesional nº 1 de Málaga, quedando en situación de Comisión de Servicio. Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos desde 1º de Septiembre de 1983.

Sevilla, 31 de Agosto de 1983.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ORDEN de 5 de Septiembre de 1983, por la que se hace pública la relación de opositores que han superado las fases de concurso oposición por el turno restringido en las pruebas para la provisión de plazas de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

De conformidad con lo establecido en la base 7 de la Orden de 18 de Marzo de 1983 (B.O.J.A. 25-3-83), por la que se convocaban pruebas (turno restringido), para la provisión de plazas de Profesores Numerarios de Escuela de Maestría Industrial.

Esta Consejería ha dispuesto:

1º.- Hacer pública la lista única, por asignatura de los opositores que han superado las fases de oposición, con indicación del coeficiente que les ha correspondido, según anexo de la presente Orden.

Dicho coeficiente ha sido obtenido según lo dispuesto en el apartado 7.2 de la Orden de convocatoria y teniendo en cuenta el número total de plazas que ha correspondido proveer a cada Tribunal (ver anexo a la presente Orden).

2º.- Presentación de documentos: Los aspirantes que figuren en la lista de aprobados habrán de presentar en la Delegación Provincial o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles los documentos que se indican en la base VIII de la convocatoria.

3º.- El destino que puedan obtener los opositores relacionados en el anexo de la presente Orden, les será comunicado a medida que existan vacantes. Este destino tendrá carácter provisional y el definitivo lo obtendrán a través del próximo concurso de traslados al que vienen obligados a participar.

Aquellos que por encontrarse cumpliendo el Servicio Militar o por gestación necesitasen aplazamiento de incorporación a su destino provisional, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Personal, acompañando los documentos justificantes comunicándolo al Centro y a la Delegación que les hubiera correspondido.

4º.- La no incorporación al destino en el plazo señalado en la Orden de convocatoria supondrá la renuncia a la oposición.

5º.- Por la Dirección General de Personal se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan necesarias para el desarrollo de esta Orden.

6º.- Contra la presente Orden podrán formular los interesados recursos de reposición ante la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Sevilla 5 de Septiembre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ANEXO

TURNO RESTRINGIDO

Lengua Española	Tribunal	Unico	.....	14	Plazas
Formación Humanistica	"	"	.....	16	"
Francés	"	"	.....	6	"
Inglés	"	"	.....	29	"
Matemáticas	"	"	.....	23	"
Física y Química	"	"	.....	10	"
Ciencias Naturales	"	"	.....	3	"
Formación Empresarial	"	"	.....	2	"
Dibujo	"	"	.....	4	"
Tecnología del Metal	"	"	.....	8	"
Tecnología Eléctrica	"	"	.....	8	"
Tecnología Eléctronica	"	"	.....	11	"
Tecnología de Automoción	"	"	.....	3	"
Tecnología de Delineación	"	"	.....	2	"
Tecnología Administrativa y Comercial	"	"	.....	36	"
Tecnología Sanitaria	"	"	.....	3	"
Tecnología de la Madera	"	"	.....	1	"
Tecnología de la Moda y Confección	"	"	.....	1	"
Tecnología de Informática de Gestión	"	"	.....	4	"

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	F.NAC.	COEFICIENTE RL.
CUERPO: PROFESORES NUMERARIOS F.P.	TURNO: RESTRINGIDO		
ASIGNATURA: LENGUA ESPAÑOLA			
GOMEZ CORTES MARINA	24832729	29-11-55	14.00000
BARAJAS CARRASCOSA RAMON	25933407	23-12-55	7.00000
ARCAS VELASCO JUAN ANTONIO	24843659	24- 8-56	4.66666
ALCAZAR LOPEZ MARIA DOLORES	24733990	21- 7-50	3.50000
NAVARRO CAPDEVILLA JOSEFA	30440144	6-10-57	2.80000

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	F.NAC.	COEFICIENTE	RL.
RUIZ ALONSO LUCIA	45050578	10- 3-49	2.33333	
POZO FERRERAS ROSARIO DEL	7800615	8- 2-53	2.00000	
SANTAELLA GUADIX FRANCISCO DE ASIS	8749993	3-11-50	1.75000	
PEREZ MORENO JOSEW LUIS	27852108	21- 3-48	1.55555	
TORRES MORENO CARMEN	28416196	28-12-50	1.40000	

ASIGNATURA: FORMACION HUMANISTICA

FERNANDEZ JIMENEZ PILAR	30400129	12-10-53	16.00000	
MENENDEZ MARTOS FRANCISCO	25915057	11- 4-52	8.00000	
RODRIGUEZ VAQUERO JESUS EUGENIO	27235380	4- 3-56	5.33333	
RUIZ VALLE JUAN	30414553	11- 9-54	4.00000	
MARTIN CASTILLO ALMUDENA	4140314	10-11-56	3.20000	
RODRIGUEZ TABASCO JOSE	24141426	19- 7-55	2.66666	
OLIVARES MORENO ANA MARIA	36437064	30- 5-54	2.28571	
FERNANDEZ GRANDE ANDRES	23557408	20- 1-56	2.00000	
RUBIO LOZANO FRANCISCO JAVIER	76216656	11- 6-54	1.77777	

ASIGNATURA: FRANCES

SANCHEZ NAVARRO DOLORES	22423325	23- 2-51	6.00000	
VILLEGAS DE LEON GUADALUPE	30070265	12-12-51	3.00000	
IZQUIERDO SERRANO MARIA NATIVIDAD	24120651	19-11-55	2.00000	

ASIGNATURA: INGLES

DIAZ AGUAZO NICOLAS	1327242	30-10-37	29.00000	
CERVANTES HARO ANA MARIA	75658421	15- 4-52	14.50000	
GALLARDO CROSSMAN MANUEL	29717174	1- 2-53	9.66666	
LOPEZ MARTINEZ ANTONIA PILAR	24098063	14- 8-53	7.25000	
RIO MIGUEL JOSE MIGUEL DEL	12216309	16-12-52	5.80000	
VIDAL FERNANDEZ DE VILLALTA ARACELI	30406424	18- 4-54	4.83333	
RODRIGUEZ GUZMAN MARGARITA	31594086	18- 6-55	4.14285	
BUENO JIMENEZ MARIANA E	24795405	22- 1-52	3.62500	
GARCIA MESA ANA MARIA	25951129	1- 7-58	3.22222	
MARTIN FERNANDEZ MARIA CONCEPCION	27251193	30- 9-57	2.90000	
OLIVERA AVEZUELA ISIDORA	31193484	4- 3-53	2.63636	
HOLGADO RODRIGUEZ M LUISA	28445658	9-11-55	2.41666	
RODRIGUEZ GONZALEZ ANTONIO	27251954	12-10-59	2.23076	
CARVAJAL ALGAR ARACELI	75662460	12-12-51	2.07142	
CAMACHO LOPEZ MARIA JOSE	26184880	24- 2-56	1.93333	
SILJESTROM RIBED MARIA CARLOTA	28707013	23-10-48	1.81250	
VILLALBA JIMENEZ CAMELIA	29739202	12-12-57	1.70588	
SANCHEZ JIMENEZ MARIA GLORIA	28665744	8- 9-58	1.61111	
PEREZ-LANZAC FERNANDEZ M VICTORIA	24788667	3-11-51	1.52631	
SARRION ALVAREZ MARIA DOLORES	25944103	25-10-55	1.45000	
MUÑOZ TORRES ANTONIO	25930607	9- 8-54	1.38095	

ASIGNATURA: MATEMATICAS

NOGUERA RAMO JOSE	24235616	8- 9-54	23.00000	
PALLARES CASARRUBIO ENRIQUE	31191931	11-10-52	11.50000	
AGUILA TORO JOSE	76328257	23- 2-56	7.66666	
ROMERO ABAD LUIS	31583033	18- 7-54	5.75000	
CASTILLO LAZARO CARLOS	45223051	18- 7-35	4.60000	
RODRIGUEZ AREVALO MARIA MERCEDES FATIMA	75697640	13- 5-55	3.83333	
ROMERO ABAD TOMAS	31575800	15- 2-53	3.28571	
MELERO CHAMORRO ANTONNIO JOSE	75003225	11- 2-55	2.87500	
ZAMORA GARCIA JOSE	29715816	24-12-52	2.55555	
CASTAÑO IGLESIAS FLORENCIO	27253883	4- 4-59	2.30000	
BENGOECHEA YBAÑEZ GERARDO ANGEL	31812156	7-12-52	2.09090	

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	F.NAC.	COEFICIENTE	RL.
OLMO OLMO MANUEL	24069404	20-11-47	1.91666	
MORENO SANCHEZ ANTONIO	74399156	6- 2-44	1.76923	

ASIGNATURA: FISICA Y QUIMICA

GARCIA MINO JORNATAN SALVADOR	26735535	20- 2-56	10.00000	
OBRA GOMEZ ILDEFONSO DE LA	26420046	12- 6-48	5.00000	
LOSADA IGNACIO RAFAEL	29695719	10- 9-46	3.33333	
ORTIZ DOMINGUEZ DIEGO	24796042	31- 1-53	2.50000	
RUIZ CISNEROS CARLOS ARMANDO	31378513	6- 2-48	2.00000	
GONZALEZ MARTINEZ RAMON	26183329	18-12-53	1.66666	
CABANAS MARTIN DE JORGE CARLOS	6204267	23- 5-54	1.42857	
SANCHEZ MORALEDA LOPEZ MARIA LUISA	28378979	25- 8-48	1.25000	

ASIGNATURA: CIENCIAS DE LA NATURALEZA

GRANADOS GARCIA SALVADOR	28553650	25-11-55	3.00000	
RODRIGUEZ GONZALEZ ANDRES	30417248	1- 8-55	1.50000	

ASIGNATURA: FORMACION EMPRESARIAL

WILHELMI PEREZ MARTA	27216488	2- 8-52	2.00000	
ORTES SANCHEZ FEDERICO	8764352	14- 1-53	1.00000	

ASIGNATURA: DIBUJO Y TEORIA DEL DIBUJO

ARIAS SILGO PEDRO	28511547	24- 3-54	4.00000	

ASIGNATURA: TECNOLOGIA DEL METAL

BILBAO ROMERO GONZALO	31561429	2- 2-50	8.00000	

ASIGNATURA: TECNOLOGIA ELECTRICA

ORTEGA BOJ ANTONIO	24773273	21-10-50	8.00000	
ECHEVARRIA ECHEVARRIA DOMINGO	30062553	26-12-49	4.00000	
QUESADA MARTINEZ BLAS	25764948	30- 3-34	2.66666	
QUINTERO MARTIN JUAN	29698201	13- 4-49	2.00000	

ASIGNATURA: TECNOLOGIA ELECTRONICA

GOMEZ GARCIA FRANCISCO DE PAULA	25900259	16- 6-49	11.00000	
SANTOS GONZALEZ JOSE	24793610	30- 1-53	5.50000	
FERNANDEZ MEDINA RAFAEL	28400564	21- 6-53	3.66666	
BORRERO MORA JOSE MARIA	29750817	13-11-59	2.75000	
TORRES AGUILAR ANDRES MIGUEL	14901285	4- 3-52	2.20000	

ASIGNATURA: TECNOLOGIA DE AUTOMOCION

GONZALEZ LEON ANTONIO	41907265	24- 1-43	3.00000	

ASIGNATURA: TECNOLOGIA DE DELINEACION

GRANDAL REULA DONATO	31382761	29- 4-48	2.00000	
ORTEGA RUIZ JOSE	25915894	21- 1-52	1.00000	

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	F.NAC.	COEFICIENTE RL.
ASIGNATURA: TECNOLOGIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL			
PEÑA RAMOS ELOY	24805828	21- 3-53	36.00000
JIMENEZ PLANA MARIA ISABEL	24826977	9-11-55	18.00000
HERNANDEZ VICENTE JOSE	7792507	15-10-52	12.00000
PEREZ PEREZ INMACULADA	30419772	26- 2-56	9.00000
ANTUNEZ CARACENA CARMEN DOLORES	29469457	26- 1-55	7.20000
PUENTE RANZ ANTONINO	13681900	28- 5-50	6.00000
MARTINEZ MARTINEZ ANGEL FRANCISCO	23670791	15- 1-48	5.14285
VEGA GUERRERO ANGELBERTO	75525487	22- 1-54	4.50000
SANCHEZ VAZQUEZ FRANCISCO	31584329	3- 5-53	4.00000
CLAVIJO BENITEZ DE CASTAÑEDA JOSE ENRIQU	24788518	3- 8-52	3.60000
LEIVA MOLINA ESTEBAN	26424551	28- 7-48	3.27272
RONDA SANTANA JUAN	27231635	5-11-54	3.00000
CHAVERO DEL VIEJO ANTONIO	37694322	27- 2-58	2.76923
NAVARRO VIZCAINO JOSE JUAN	45259670	27-12-49	2.57142
ROMERO SANCHEZ MARIA JOSE	24801866	9- 9-52	2.40000
MARTINEZ GRANADOS ALFREDO	24104720	2-11-53	2.25000
SIMARRO MARTIN-AMBROSIO JAVIER	9687456	5- 9-52	2.11764
FERNANDEZ PINO MIGUEL ANGEL	24781522	10- 3-51	2.00000
TORRES GARCIA DE LA TORRE MARIA DEL PILA	6963409	2- 4-57	1.89473
SANCHEZ CASTILLO JOSE JUAN	24771447	15- 7-50	1.80000
NARBONA ORTEGA MARIA TERESA	31612633	2- 8-58	1.71428
GUERRERO DIAZ MARIA DOLORES	25940593	23- 7-56	1.63636
RAMIREZ QUINTERO MANUEL	29743521	12- 5-57	1.56521
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANA JUANA	27218257	1- 6-52	1.50000
ASIGNATURA: TECNOLOGIA SANITARIA			
RUBIO VIRUES MANUEL JUAN DE LA CRUZ	31395675	14-12-55	3.00000
RAMOS SANTANA FERNANDO	31208062	22-11-56	1.50000
PARDO PAVON MARIA LUISA	45266501	17-11-55	1.00000
ASIGNATURA: TECNOLOGIA DE LA MADERA			
HEREDIA RAMOS JORGE ANTONIO	24716362	29-10-45	1.00000
ASIGNATURA: TECNOLOGIA DE INFORMATICA DE GESTION			
PEREZ-LEMAUR GUEZALA PALOMA	24121058	5-12-54	4.00000
SOBRINO MONSO MARIA DOLORES	6204864	8- 6-55	2.00000
GONZALEZ PEREZ-GASCON VICENTE	24561259	15- 6-30	1.33333
GOMEZ GONZALEZ ANTONIO	24540037	4- 9-44	1.00000

ORDEN de 5 de Septiembre de 1983, por la que se hace pública la relación de opositores que han superado las fases de concurso oposición por el turno restringido en las pruebas para la provisión de plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

De conformidad con lo establecido en la Base 7 de la Orden de 18 de Marzo de 1983 (B.O.J.A. 25-3-83), por la que se convocaban pruebas (turno restringido), para la provisión de plazas de Maestro de Taller de Escuela de Maestría Industrial.

Esta Consejería ha dispuesto:

1º.- Hacer pública la lista única, por asignatura de los opositores que han superado las fases de oposición, con indicación del coeficiente que les ha correspondido, según anexo de la presente Orden.

Dicho coeficiente ha sido obtenido según lo dispuesto en el apartado 7.2 de la Orden de convocatoria y teniendo en cuenta el número total de plazas que ha correspondido proveer a cada Tribunal (ver anexo a la presente Orden).

2º.- Presentación de documentos: Los aspirantes que figuren en la lista de aprobados habrán de presentar en la Delegación Provincial o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles los documentos que se indican en la base VIII de la convocatoria.

3º.- El destino que puedan obtener los opositores relacionados en el anexo de la presente Orden, les será comunicado a medida que existan vacantes. Este destino tendrá carácter provisional y el definitivo lo obtendrán a través del próximo concurso de traslados al que vienen obligados a participar.

Aquellos que por encontrarse cumpliendo el Servicio militar o por gestación necesitasen aplazamiento de incorporación a su destino provisional, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Personal, acompañando los documentos justificantes comunicándolo al Centro y a la Delegación que les hunbiera correspondido.

4º.- La no incorporación al destino en el plazo señalado en la Orden de convocatoria supondrá la renuncia a la oposición.

5º.– Por la Dirección General de Personal se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan necesarias para el desarrollo de esta Orden.

6º.– Contra la presente Orden podrán formular los interesados recursos de reposición ante la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Sevilla 5 de Septiembre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ANEXO

TURNO RESTRINGIDO

Prácticas del Metal	Tribunal Unico	10	Plazas
Prácticas de Electricidad	" "	16	"
Prácticas de Electrónica	" "	9	"
Prácticas de Automoción	" "	24	"
Prácticas de Delineación	" "	1	"
Prácticas Administrativas y Comerciales	" "	26	"
Prácticas de Química	" "	3	"
Prácticas Sanitarias	" "	9	"
Taller de la Madera	" "	2	"
Taller de Moda y Confección	" "	2	"
Taller de Peluquería y Estética	" "	3	"
Taller de Construcción y Obras	" "	1	"

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	F.NAC.	COEFICIENTE RL.
CUERPO: MAESTROS DE TALLER	TURNO: RESTRINGIDO		
ASIGNATURA: PRACTICAS DEL METAL			
REAL VEGA FERNANDO	31630529	14-11-61	10.00000
MACIAS SILVA EUSTAQUIO	28655172	28- 9-57	5.00000
KAYSER ZAPATA JUAN LUIS	25927632	26- 4-54	3.33333
GOMEZ ROMERO ANTONIO	29470539	24- 9-56	2.50000
NAVAS SANCHEZ JUAN MANUEL	25825598	25- 7-34	2.00000
QUINTERO BARJOLA SEBASTIAN	76231460	14-11-58	1.66666
ASIGNATURA: PRACTICAS DE ELECTRICIDAD			
ALES MARTIN ANTONIO	24823092	6-10-54	16.00000
GARCIA MOLINA JUAN	75380509	8- 8-56	8.00000
LORENZO LOPEZ ANTONIO	29684255	20- 2-47	5.33333
SEGADOR NAVARRETE JOSE	30182212	13- 3-48	4.00000
CALERO GOMEZ TOMAS	30401207	14- 1-54	3.20000
SANCHEZ PASTOR FEDERICO	27243300	5- 3-57	2.66666
MATEOS PAEZ JOAQUIN	28552117	1-10-55	2.28571
GUTIERREZ RODRIGUEZ ANTONIO	28665077	4- 8-59	2.00000
MUÑOZ CARRASCO MANUEL	30465925	5- 9-58	1.77777
BERNAL MELENDO MANUEL	75671742	18- 3-54	1.60000
VEGA ROMERO JOSE JULIO	75859110	1- 4-60	1.45454
ASIGNATURA: PRACTICAS DE ELECTRONICA			
PLANES VICENTE ANTONIO LUIS	45268008	21- 6-57	9.00000
IZQUIERDO SANCHEZ MANUEL	30441994	12- 4-57	4.50000
RUIZ MAESO JUAN ANTONIO	26448484	14-10-58	3.00000
ZAMORANO MORENO JOSE	30459455	17-11-60	2.25000
FERRER RIOS JOSE	24120925	21- 2-56	1.80000
ASIGNATURA: PRACTICAS DE AUTOMOCION			
MORENO SANCHEZ SILVIO VICTOR	5136659	10- 3-57	24.00000
JIMENEZ SANCHEZ JOSE	30418522	26- 1-56	12.00000
VIDAL MORENO JOSE MARIA	31494248	25-12-42	8.00000
ROBLES REYES FRANCISCO	31831496	23- 3-61	6.00000
RODRIGUEZ DOMINGUEZ ANTONIO	31607494	22- 1-58	4.80000
HIDALGO GARCIA JUAN	31404294	22- 5-59	4.00000
DOMINGUEZ RAMOS FELIX	29750083	14-10-58	3.42857
GARCIA GONZALEZ ANTONIO	25299303	27- 3-57	3.00000
OCAÑA BARRANCO JOSE MANUEL	31825630	10- 6-58	2.66666

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	F.NAC.	COEFICIENTE RL.
GONZALEZ CAMPOS JUAN	24848527	5- 9-56	2.40000
VILLALOBOS URBANO SALVADOR	24867443	10- 5-58	2.18181
AMAYA VEGA MANUEL	31207311	18- 7-56	2.00000
BUJALANCE CUBILLO ANTONIO JERONIMO	80110499	30- 9-55	1.84615
PASCUAL-VACA VELAZQUEZ DIEGO	75319179	4- 1-50	1.71428
BERNAL GOMEZ AGUSTIN	31560095	24- 6-49	1.60000

ASIGNATURA: PRACTICAS DE DELINEACION

GASSIN FERNANDEZ JOSE CARLOS	31610129	23-11-58	1.00000

ASIGNATURA: PRACTICAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES

SAINZ MELENDEZ EUGENIO	28339969	13- 3-50	26.00000
CORTES CUADRI ISABEL	29729830	25- 7-54	13.00000
TORRES VILLARICA MARIA LUISA DE LA	30465521	11-11-59	8.66666
ALVAREZ LERIA EDUARDO	76166406	30- 1-47	6.50000
ROMERO QUESADA MARIA ANTONIA	25950066	11- 4-58	5.20000
BONILLO ORTEGA JUANA ANTONIA	23222191	3-12-59	4.33333
CHAMORRO ALVEZ M MERCEDES	29739752	5- 1-58	3.71428
AGUILERA ORTIZ INMACULADA	30470863	8-12-58	3.25000
VALDAYO CUENCO M EUGENIA	29718347	28- 8-52	2.88888
ROMAN BALLESTEROS MARIA DE LOS ANGELES	25947929	19- 9-57	2.60000
AGUILERA SANCHEZ ROCIO DEL CARMEN	29766913	14- 5-61	2.36363
LEON LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES	30184758	8- 3-50	2.16666
CACERES RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE	29747150	30-11-58	2.00000
MANCEBO ZABALA MARIA DOLORES	74605623	22- 9-52	1.85714
FUENTE ARIAS MARIA DE LOS ANGELES DE LA	27210255	3- 8-51	1.73333
CEPERO OÑORO MARIA ANGELES	31319266	7-10-56	1.62500
FLOR RICO MARIA DE LA CONCEPCION DE LA	31218901	14- 3-57	1.52941
GUERRERO PARRAGA ENCARNACION	31613944	11- 6-59	1.44444
RODRIGUEZ GOMAR JUAN CARLOS	75805443	1- 5-61	1.36842
GOMEZ MACIAS DULCENONBRE DE MARIA	25968668	9- 9-60	1.30000
GONZALEZ CARMONA MARIA ANGELES	31233000	19-12-61	1.23809

ASIGNATURA: PRACTICAS DE QUIMICA (OPERARIO DE LABORATORIO)

TORNERO CHECA MARIA DOLORES	24102191	11- 9-53	3.00000
BURGOS RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	24102230	5- 3-56	1.50000

ASIGNATURA: PRACTICAS SANITARIAS

BARES ESPANTALEON LUIS	25950925	29- 1-58	9.00000
GUZMAN GONZALEZ JUAN	25919276	17- 3-53	4.50000
LEON MUÑOZ FRCO	30405657	23- 9-53	3.00000
MARTINEZ MARTINEZ MANUEL	26176623	3- 8-52	2.25000
NAVIO GARCIA JUAN	26166256	7- 8-47	1.80000
LOPEZ LANZAS FRANCISCO JAVIER	24815239	11-11-54	1.50000

ASIGNATURA: TALLER DE LA MADERA

MUÑOZ BAONE JUAN	31362128	25- 6-43	2.00000
GUILLEN PADILLA ESTEBAN	24884041	16- 8-59	1.00000

ASIGNATURA: TALLER DE MODA Y CONFECCION

LOZANO PALACIOS M ISABEL	24126332	26- 6-56	2.00000
CLAS SANCHEZ MARIA ENCARNACION	31981185	17- 5-42	1.00000

ASIGNATURA: TALLER DE PELUQUERIA Y ESTETICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	F.NAC.	COEFICIENTE RL.
BAEZA DIAZ M LUISA	5244588	9- 9-61	3.00000
DIAZ ANGUIANO CARMEN	27720976	18- 8-34	1.50000
ASIGNATURA: TALLER DE CONSTRUCCION Y OBRAS			
GONZALEZ DOMINGUEZ JOSE	29681993	23-11-46	1.00000

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 6 de Septiembre de 1983, por la que se nombran los miembros componentes del Organo de Gobierno del Departamento de Antropología y Folklore del Instituto de Cultura Andaluza.

El Decreto 135/1982, de 13 de Octubre, por el que se crea el Instituto de Cultura Andaluza, dispone en su artículo cuarto que el Pleno estará compuesto, entre otros, por los componentes de los órganos de gobierno de los distintos Departamentos.

La necesidad de poner en funcionamiento el Instituto obliga en primer lugar, a nombrar a quienes han de constituir los órganos de gobierno de sus Departamentos entre los especialistas en los diferentes campos culturales andaluces.

En su virtud, he dispuesto que el órgano de gobierno del Departamento de Antropología y Folklore del Instituto de Cultura Andaluza esté compuesto inicialmente por los siguientes señores:

- Don Rafael Briones Gómez
- Don Alfredo Jiménez Núñez
- Don Isidoro Moreno Navarro
- Don Antonio Limón Delgado
- Don Pio Navarro Alcalá–Zamora
- Don Angel Pérez Casas
- Don Enrique Luque Brena
- Don Salvador Rodríguez Becerra, que ejercerá las funciones de Director del Departamento.

RAFAEL ROMAN GUERRERO
Consejero de Cultura

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 17 de Agosto de 1983, del Servicio Territorial de Economía, Industria y Energía, de Córdoba, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.» con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de Febrero de 1968 y Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industría y Energía de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.» la instalación de una línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Aérea, doble circuito a 66 KV. de 404 metros de longitud, en conductor aluminio–acero de 181,6mm ², sobre apoyos metálicos galvanizados. Su origen será el apoyo nº 52 de la línea a 66 KV. «Circunvalación Córdoba» y su final en la Subestación «Sur» en Córdoba. La finalidad de la misma será alimentar de energía eléctrica a 66 KV. a la futura Subestación «Sur» en Córdoba.

Declarar, en concreto, la utilidad públice de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de Octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Córdoba 17 de Agosto de 1983

ALFONSO RODRIGUEZ BOTI
Jefe del Servicio Territorial

RESOLUCION de 5 de Septiembre de 1983, del Servicio Territorial de Economía, Industria y Energía, de Córdoba, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía del Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, a petición de Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A. con domicilio en Pozoblanco, calle Cronista Sepúlveda, nº 18, solicitando autorización y declaración, en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de Febrero de 1968 y Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, ha resuelto:

Autorizar a Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A. la instalación de una línea eléctrica, subterránea, simple circuito a 12/20 KV. en conducto de aluminio–acero de 185 mm². y un centro de transformación de 200 KVA. cuyo fin será el dotar de servicio eléctrico a nuevas obras en construcción y mejora del mismo en la zona Norte de Pozoblanco.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de Octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no

cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Córdoba 5 de Septiembre de 1983

ALFONSO RODRIGUEZ BOTI
Jefe del Servicio Territorial

RESOLUCION de 5 de Septiembre de 1983, del Servicio Territorial de Economía, Industria y Energía, de Córdoba, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía del Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, a petición de Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A., con domicilio en Pozoblanco, calle Cronista Sepúlveda, nº 18 de Pozoblanco, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de Febrero de 1968 y Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, ha resuelto:

Autorizar a Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A. la instalación de una línea eléctrica, subterránea a 12/20 KV., simple circuito de 475 metros de longitud, en conductor aluminio–acero de 185 mm². que efectuará una interconexión subterránea con la línea de circunvalación a Pozoblanco, garantizando el servicio en el extrarradio de dicha Población.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de Octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Córdoba 5 de Septiembre de 1983

ALFONSO RODRIGUEZ BOTI
Jefe del Servicio Territorial

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 7 de Septiembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo y Cooperación, en aplicación de la Orden de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de 26 de Julio de 1983, sobre representación sindical y empresarial en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Visto, lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 27 de Junio y en la Orden de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de 26 de Julio de 1983, relativa a la designación de los miembros de Representación Sindical y Empresarial en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, y

Resultando: Que llegado el término establecido en el apartado 2º de la Orden de 26 de Julio de 1983, se hace preciso reconocer cuales son las Centrales Sindicales y Asociaciones Empresariales que de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden, tienen derecho a estar representadas en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Resultando: Que en la Orden de 26 de Julio de 1983, en su apartado 1º, se dispone que están legitimadas para designar representantes en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, a la vista de los resultados de las elecciones a órganos de representación de los trabajadores en las empresas, dentro del ámbito territorial andaluz.

Resultando: Que en el apartado 2º de la Orden de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de 26 de Julio de 1983, se dispone que las asociaciones y confederaciones empresariales que se consideren con derecho a estar representadas en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5º, 1.c) de la Ley 4/1983 de 27 de Junio, deberán solicitar el reconocimiento del mismo ante la Consejería de Trabajo y Seguridad Social antes del día 1 de Septiembre de 1983.

Resultando: Que en tiempo y forma lo ha solicitado: la Confederación de Empresarios de Andalucía (C.E.A.).

Considerando: Que esta Dirección General de Trabajo y Cooperación es competente para conocer y resolver sobre dicha materia, y teniendo en cuenta lo preceptuado en la Ley 4/1983, de 27 de Junio y en la Orden de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de 26 de Julio de 1983.

RESUELVE

1º.– Reconocer el derecho a la Confederación de Empresarios de Andalucía (C.E.A), a estar representada en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, con diez miembros titulares a tenor de lo dispuesto en el artículo 5º, 1.c) de la Ley 4/1983, de 27 de Junio y Orden de 26 de Julio de 1983 de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

2º.– Reconocer igualmente el derecho a las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, a estar representadas cada una de ellas con cinco miembros titulares en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, proporcionalidad que se deriva de los resultados de las elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa en el ámbito territorial andaluz según se dispone en el apartado 1º de la Orden de 26 de Julio de 1983 y todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el atículo 5º, apartado b) de la Ley 4/1983 de 27 de Junio.

3º.– Requerir a la citada Confederación de Empresarios de Andalucía (C.E.A.) y a las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, a fin de que designen ante la Dirección General de Trabajo y Cooperación y antes del día 15 de Septiembre de 1983, a sus respectivos miembros en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en el número que proporcionalmente se les reconoce y corresponde en esta Resolución, tanto titulares como de suplentes para su posterior nombramiento por el Presidente de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3º de la Orden de 26 de Julio de 1983.

4º.– Ordenar la notificación de la presente Resolución a las partes de acuerdo con lo previsto en el apartado 3º, como así mismo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de Septiembre de 1983

ANGEL FERNANDEZ LUPION
Director Gral. de Trabajo
y Cooperación

CORRECCION de errores al Acuerdo de 16 de Agosto de 1983, de la Dirección General de Trabajo y Cooperación, por el que se hace público el texto del Convenio Colectivo del trabajo de la empresa «Industrias Cerveceras Sevillana, S.A.».

Advertido error por omisión en el texto del Convenio colectivo de la empresa «Industrias Cerveceras Sevillana, S.A.» publicado en el B.O.J.A. nº 69 de 30 de Agosto de 1983 se inserta a continuación los Anexos que se citan en el citado Convenio y que en su día no fueron publicados.

ANEXO NUMERO 1

SUELDOS Y JORNALES BASE POR CATEGORIA, SIN ANTIGUEDAD.

CATEGORIA	PESETAS
Técnicos, Administrativos y Comerciales:	
Titulado Grado Superior	72.975,30
Titulado Grado Medio	64.141,20
Jefes de Primera	55.461,30
Jefes de Segunda	48.164,10
Oficiales de Primera	43.785,30
Oficiales de Segunda	38.081.40
Auxiliares, Administrativos, Técnicos y Comerciales	32.222.,70
Inspectores Comerciales de Primera	48.087,30
Subalternos:	
Subalternos de Primera, Jefe de Equipo.	37.947,00
Subalternos de Primera	35.151,90
Subalternos de Segunda	32.222.70
Limpiadoras	29.293,20
Obreros:	
Oficiales de Primera Jefes de Equipo	1.460,07
Oficiales de Primera	1.269,94
Oficiales de Segunda	1.171,74
Ayudantes	1.074,65
Auxiliares de Primera	1.024,99

Las cantidades correspondientes a Técnicos, Administrativos Comerciales y Subalternos, se entienden son mensuales, mientras que las de obreros son diarias.

ANEXO NUMERO 2

TABLAS DE PRIMAS DE RENDIMIENTO
(Días Trabajados)

Personal Obrero:	Pesetas/horas
Oficial de Primera. Jefe Equipo	28,55
Oficial de Primera	24,86
Oficial de Segunda	22,95
Ayudante	21,03
Auxiliar de Primera	20,07

ANEXO NUMERO 3

TABLAS DE PRIMA DE RENDIMIENTO
(Días Trabajados)

Personal Empleado.	Pesetas/días
Titulado Grado Superior	364,80
Titulado Grado Medio	312,13
Jefe de Primera	263,93
Jefe de Segunda e Inspector Comercial de Primera	244,01

	Pesetas/horas
Oficial de Primera	32,21
Oficial de Segunda	28,53
Auxiliar	25,63
Subalterno de Primera. Jefe de Equipo	26,10
Subalterno de Primera	22,95
Subalterno de Segunda	21,03
Limpiadora	20,03

ANEXO NUMERO 4

PLUS CONVENIO

	Valor/día
Titulado Grado Superior	812,38
Titulado Grado Medio	805,44
Jefe de Primera, Técnico, Comercial y Administrativo	799,80
Jefe de Segunda, Técnico, Comercial y Administrativo	786,06
Oficial de Primera, Técnico y Administrativo	789,45
Oficial de Segunda, Técnico y Administrativo	798,08
Auxiliar Técnico, Administrativo y Comercial	865,71
Inspector Comercial de Primera	787,35
Subalterno de Primera. Jefe de Equipo	796,11
Subalterno de Primera	805,08
Subalterno de Segunda	865,71
Limpiadora	888,27
Oficial de Primera. Jefe de Equipo	786,34
Oficial de Primera	794,35
Oficial de Segunda	802,33
Ayudante	866,98
Auxiliar de Primera	875,55

ANEXO NUMERO 5

PLUS COMPENSATORIO
(Personal fijo discontinuo, eventual o interino)

	Valor/día
Titulado Grado Superior	408,04
Titulado Grado Medio	343,03
Jefe de 1ª Técnico, Administrativo Comercial	279,13
Jefe de 2ª Técnico, Administrativo Comercial	204,02
Oficial de 1ª Técnico, Administrativo	161,42
Oficial de 2ª Técnico, Administrativo	115,46
Auxiliar Administrativo, Técnico y Comercial	86,32
Inspectores Comerciales de 1ª	195,05
Inspectores Comerciales de 2ª	176,00
Subalternos de 1ª. Jefe de Equipo	71,74
Subalternos de 1ª	33,63
Subalternos de 2ª	21,30
Limpiadora	4,48
Oficial de 1ª. Jefe de Equipo	106,50
Oficial de 1ª	56,05
Oficial de 2ª	35,87
Ayudante	24,66
Auxiliar de Primera Obrero	14,57

ANEXO NUMERO 5

PLUS COMPENSATORIO

CATEGORIAS	SIN ANTIG.	5% ANTIG.	10% ANTIG.	20% ANTIG.	30% ANTIG.	40% ANTIG.	50% ANTIG.
Titulado Grado Superior	12.249,17	12.929,61	13.607,82	14.970,96	16.309,43	17.645,66	18.998,71
Titulado Grado Medio	10.286,30	10.884,91	11.483,52	12.681,87	13.858,92	15.037,09	16.227,60
Jefe de Primera	8.350,33	8.867,11	9.385,01	10.419,70	11.437,56	12.454,31	13.482,27
Jefe de Segunda	6.132,99	6.581,39	7.030,91	7.928,83	8.812,18	9.695,53	10.588,97
Oficial de Primera	4.832,63	5.241,80	5.649,84	6.467,05	7.268,56	8.078,08	8.882,80
Oficial de Segunda	3.475,10	3.827,09	4.181,33	4.888,68	5.583,70	6.278,72	6.982,71
Auxiliar Adm. Téc. Com.	2.583,91	2.993,53	3.003,16	3.600,65	4.188,06	4.777,70	5.371,83
Inspector Comerc. Primera	5.853,86	6.303,38	6.752,90	7.651,95	8.533,05	9.417,52	10.308,72
Subalterno. Jefe Equipo	2.162,40	2.517,77	2.872,00	3.579,35	4.274,37	4.970,51	5.673,38
Subalterno de Primera	999,93	1.326,14	1.653,48	2.305,90	2.948,23	3.519,94	4.240,74
Subalterno de Segunda	647,94	946,12	1.246,55	1.844,05	2.434,81	3.023,34	3.619,71
Limpiadora	132,28	403,56	677,08	1.221,89	1.755,49	2.291,32	2.831,65
Oficial 1ª. Jefe Equipo	3.194,85	3.608,50	4.022,15	4.849,45	5.658,81	6.472,65	7.295,47
Oficial de Primera	1.696,07	2.052,55	2.410,15	3.126,47	3.830,46	4.535,57	5.248,52
Oficial de Segunda	1.077,28	1.407,98	1.739,79	2.400,06	3.049,12	3.700,42	4.357,33
Ayudante	725,29	1.029,08	1.331,75	1.937,09	2.533,46	3.129,83	3.732,93
Auxiliar Primera Obrero	441,67	732,01	1.021,23	1.599,67	2.168,01	2.737,48	3.313,68

ANEXO NUMERO 7

TABLA DE APLICACION DE LA CLAUSULA DE REVISION SALARIAL

Banda 1PC$_9$ Salarial	9,25	9,50	9,75	10	10,25	10,50	10,75	11	12
9,5	0,263	0,527	0,791	1,055	1,318	1,582	1,846	2,110	3,165
9,75	0,270	0,541	0,811	1,082	1,353	1,624	1,895	2,165	3,249
10,0	0,227	0,555	0,832	1,110	1,388	1,666	1,943	2,221	3,332
10,25	0,284	0,568	0,853	1,138	1,422	1,707	1,992	2,277	3,415
10,50	0,291	0,582	0,874	1,166	1,457	1,749	2,040	2,332	3,499
10,75	0,298	0,596	0,895	1,193	1,491	1,790	2,089	2,388	3,582
11,00	0,304	0,610	0,915	1,221	1,527	1,832	2,138	2,443	3,665
11,25	0,311	0,624	0,936	1,249	1,561	1,874	2,186	2,499	3,749
11,50	0,318	0,638	0,957	1,277	1,596	1,915	2,235	2,554	3,832
11,75	0,325	0,652	0,978	1,304	1,631	1,957	2,283	2,610	3,915
12,00	0,332	0,665	0,999	1,332	1,665	1,999	2,332	2,665	3,998
12,25	0,339	0,679	1,020	1,360	1,700	2,040	2,380	2,721	4,082
12,50	0,346	0,693	1,040	1,300	1,736	2,082	2,429	2,776	4,165

Fórmula aplicada; Revisión Salarial pactado (1PC 9 meses 0 – 1111 – 1)

ANEXO NUMERO 6

VALORES HORAS EXTRAORDINARIAS

CATEGORIA	PESETAS
Operarios:	
Oficial de 1ª. Jefe de Equipo	551,03
Oficial de 1ª	477,59
Oficial de 2ª	440,65
Ayudante	404,14
Auxiliar de 1ª	385,46
Subalternos:	
Subalternos de 1ª. Jefe de Equipo	472,12
Subalternos de 1ª	435,81
Subalternos de 2ª	399,49
Limpiadoras	363,17
Empleados:	
Oficial de 1ª	544,76
Oficial de 2ª	472,12
Auxiliar	399,49

Los valores indicados son los que corresponden al personal que no tenga acreditada antigüedad.

INGRESOS ANUALES POR CATEGORIAS

Titulado de Grado Superior	1.795.587,60
Titulado de Grado Medio	1.624.798,86
Jefe de Primera Admón., Técnicos y Comercio	1.458.108,72
Jefe de Segunda Admón., Técnicos y Comercio	1.288.058,88
Oficial de Primera Administración y Técnico	1.171.303,44
Oficial de Segunda Administración y Técnico	1.065.125,10
Auxiliar Administrativo y Técnico	981.387,12
Inspector Comercial de Primera	1.245.464,52
Subalterno. Jefe de Equipo	1.075.491,06
Subalterno de Primera	983.089,92
Subalterno de Segunda	949.507,32
Limpiadora	904.264,86
Oficial de Primera. Jefe de Equipo	1.184.682,27
Oficiales de Primera	1.042.359,68
Oficiales de Segunda	989.056,32
Ayudante	956.471,77
Auxiliar de Primera Obrero	931.289,23

Los valores indicados son los que corresponden al personal que no tenga acreditada antigüedad.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 31 de Agosto de 1983, de la Consejería de Educación, por la que se revoca la autorización a Centros Privados de Educación General Básica, en virtud de Procedimiento Administrativo.

Examinados los expedientes instruidos a los Centros Privados y propuestas de la Dirección General de Ordenación Académica sobre revocación de autorización de funcionamiento en virtud de procedimiento administrativo por incumplimiento de las condiciones esenciales de autorización.

Resultando que las Delegaciones Provinciales de Educación han tramitado los expedientes en forma reglamentaria.

Resultando que los citados expedientes han sido debidamente sustanciados de acuerdo con las disposiciones vigentes por la Inspección de Educación Básica del Estado correspondiente y que ha sido aprobado suficientemente el incumplimiento de las condiciones esenciales que informaron la autorización.

Resultando que ha sido cumplimentado el trámite de vista y audiencia a los titulares.

Visto el Decreto 1855/1974 de 7 de Junio (B.O.E. de 10 de Julio) que regula el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza y demás disposiciones sobre la materia.

Considerando que han sido tomadas las medidas adecuadas en orden a la escolarización del alumnado a fin de que su enseñanza no sufra perjuicio.

Esta Consejería de Educación ha resuelto:

Revocar la autorización y consecuentemente proceder al cese de actividades en los Centros Privados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, la cual entrará en vigor al día siguiente de esta fecha quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron su funcionamiento y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones, si las hubiere, que los citados Centros tuvieren contraidos con el Estado en orden a las distintas subvenciones y ayudas.

Sevilla, 31 de Agosto de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ANEXO

PROVINCIA DE SEVILLA

Municipio: Sevilla
Localidad: Sevilla
Domicilio: c/. Sebastian Trujillo, 9
Denominación: «Niño Jesús de Praga»
Titular: D. Francisco de Paula Martín Zabala
Revocación de la transformación y clasificación condicionada concedida por O.M. de 10 de Marzo de 1975 (B.O.E. de 19 de Mayo) para 8 unidades de Educación General Básica, de la clasificación condicionada para 1 unidad de Preescolar concedida por O.M. de 8 de Marzo de 1975 (B.O.E. de 20 de Mayo) y cese de actividades escolares.

Municipio: Sevilla
Localidad: Sevilla
Domicilio: Flor de Lis, 3
Denominación: «Academia Pio XII»
Titular: D. Juan Martín Domínguez
Revocación de la autorización concedida por O.M. de 8 de Noviembre de 1974 (B.O.E. de 11 de Diciembre) y cese de actividades escolares.

Municipio: Sevilla
Localidad: Sevilla
Domicilio: Prolongación Avda. Manuel Siurot, s/n
Denominación: «Santa Matilde»
Titular: D. Antonio Alvarez Nieto
Revocación de la transformación y clasificación condicionada concedida por O.M. de 20 de Abril de 1974 (B.O.E. de 6 de Junio) y cese de actividades escolares.

ORDEN de 31 de Agosto de 1983 por lo que se autoriza el cese de actividades escolares en Centros Privados.

Examinados los expedientes instruidos por los titulares de Centros Privados de Preescolar y .educación General Básica en solicitud de cese de las actividades docentes; y los iniciados por los Organismos competentes de la Consejería de Educación relativos a los Centros Privados que han cesado en las actividades escolares.

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en la forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes con los informes favorables de la Inspección de Educación Básica del Estado.

Visto el Decreto 1855/1974 de 7 de Junio (B.O.E. de 10 de Julio) que regula las autorizaciones de cese de los Centros Privados.

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se propone han sido escolarizados con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería de Educación ha resuelto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros Privados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, entrando en vigor dicho cese a partir del día de la fecha,quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron su funcionamiento y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones, si las hu-

biere, que los citados Centros estuviesen construidos con el Estado en orden a las distintas subvenciones y ayudas.

Sevilla, 31 de Agosto de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ANEXO

PROVINCIA DE CORDOBA

Municipio: Córdoba.
Localidad: Córdoba.
Domicilio: Polígono de la Fuensanta, Bloque 6.
Denominación: Centro «Lomar».
Titular: D. José Francisco López Moreno.
Autorización: Cese de actividades del Centro que fue autorizado definitivamente por O.M. de 13 de Marzo de 1974 (B.O.E. de 6 de Mayo).

Municipio: Córdoba.
Localidad: Córdoba.
Domicilio: Angel María de Barcía, 9.
Denominación: «San Agustín».
Titular: D. Manuel Luque Cabello.
Autorización: Cese de actividades del Centro que fue autorizado por O.M. de 4 de Junio de 1974 (B.O.E. de 10 de Agosto).

Municipio: Córdoba
Localidad: Córdoba
Domicilio: Polifemo, 21.
Denominación: «Santa Elena».
Titular: D. José Guzmán Prados.
Autorización: Cese de actividades de cinco unidades de Educación General Básica autorizadas condicionalmente por O.M. de 4 de Junio de 1974 (B.O.E. de 10 de Agosto).
Composición resultante: 2 unidades de Preescolar para 80 puestos escolares.

Municipio: Córdoba.
Localidad: Córdoba.
Domicilio: Onésimo Redondo, s/n.
Denominación: «La Virgen Blanca».
Titular: Dª María Magdalena Molero Cabello.
Autorización: Cese de actividades de 2 unidades de Educación General Básica.
Composición Resultante: 2 unidades de Preescolar para 80 puestos escolares y 14 unidades de Educación General Básica para 560 puestos escolares.

PROVINCIA DE GRANADA

Municipio: Granada.
Localidad: Granada.
Domicilio: Parroquia Corpus Christi Zaidín.
Denominación: «Corpus Christi».
Titular: Patronato Diocesano «San Juan de Avila».
Autorización: Cese de actividades del Centro que fue autorizado por O.M. de 30 de Mayo de 1974 (B.O.E. de 23 de Septiembre).

Municipio: Granada.
Localidad: Granada.
Domicilio: Transversal de Recoletos, s/n.
Denominación: «San Marcos».
Titular: Ana María Sainz Pardo.
Autorización: Cese de actividades de 1 unidad de Preescolar.
Composición Resultante: 1 unidad de Preescolar para 40 puestos escolares.

PROVINCIA DE MALAGA

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Domicilio: Barriada del Carmen, carretera de Cártama.
Denominación: «San Luis Gonzaga».
Titular: D. Antonio Lara Lara.
Autorización: Cese de actividades del Centro otorgada por O.M. de 24 de Septiembre de 1974 (B.O.E. de 21 de Octubre).

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Domicilio: Corregidor Nicolas Isidro, s/n.
Denominación «Hogar San Carlos».
Titular: Religiosas Filipenses de la Congregación de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri.
Autorización: Cese de actividades de 2 unidades de Preescolar de (Jardín de Infancia).
Composición Resultante: 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares.

PROVINCIA DE SEVILLA

Municipio: Alcalá de Guadaira.
Localidad: Alcalá de Guadaira.
Domicilio: Barriada «El Castillo de Alcalá».
Denominación: «San Miguel».
Autorización: Cese de actividades del Centro que aparece en el Registro del Ministerio de Educación y Ciencia con los números de Código 41000260 4100400020023.

ORDEN de 5 de Septiembre de 1983, por la que se concede clasificación definitiva al Centro Municipal Homologado «Cazalla» de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Examinado el expediente del Centro Municipal «Cazalla» de Cazalla de la Sierra (Sevilla), en solicitud de clasificación definitiva como Centro de Bachillerato.

Resultando que dicho expediente fue informado favorablemente por la Inspección de Bachillerato y Delegación Provincial de Sevilla, que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber impartido con clasificación provisional tres cursos de Bachillerato.

Considerando que el Centro reúne todos los requisitos exigidos para suclasificación definitiva y homologación correspondiente especificado en la Orden ministerial de 8 de Mayo de 1978 (B.O.E. del 15).

Vista la Ley General de Educación de 4 de Agosto de 1970, las Ordenes Ministeriales de 12 de Abril de 1975 y 8 de Mayo de 1978, que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato.

Esta Consejería ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro Municipal Homologado de Bachillerato al Centro Municipal «Cazalla» de Cazalla de la Sierra (Sevilla). Domicilio: Carretera El Pedroso, s/n. Titular: Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, con 6 unidades y capacidad para 240 puestos escolares, con los efectos previstos en el artº 95 de la Ley General de Educación, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centro Homologado que actualmente le corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquier modificación que afecte a los datos con que se clasifica, habrá de solicitarse la oportuna clasificación.

Esta clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro especial de Centros Docentes y el Centro en su escrito habrá de referirse a su Orden de Clasificación Definitiva que reproducirá en cuanto le afecte.

Lo que comunica a V.I. para su conocimiento y afectos.

Sevilla, 5 de Septiembre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARO
Consejero de Educación

ORDEN de 5 de Septiembre de 1983, por lo que se concede al Instituto de Bachillerato Mixto de Ubrique (Cádiz), la denominación de «Ntra. Sra. del Rosario».

De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de Octubre de 1930, que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de Enero, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, así como en el Real Decreto 3936/1982, de 29 de Diciembre, sobre Transferencias

de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el informe de la Corporación Municipal y el parecer del Claustro de Profesores.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato Mixto de Ubrique (Cádiz), la denominación de «Nuestra Señora de los Remedios».

Sevilla, 5 de Septiembre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO

Consejero de Educación

RESOLUCION de 30 de Agosto de 1983, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre la organización y funcionamiento de los Centros Públicos de Formación Profesional dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación de 29 de Agosto de 1983 y en el nuevo marco establecido por la normativa de esta Consejería sobre experiencias docentes de los Centros Andaluces, desarrollo de su autonomía en diversos ámbitos y reflexión crítica del profesorado y demás estamentos acerca de la estructura y situación actual del proceso docente, esta Dirección General establece las siguientes normas sobre organización y funcionamiento en el presente curso de los Centros Públicos de Formación Profesional dependientes de esta Comunidad Autónoma.

I.– REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.

Dentro del Plan de Centro y en aquellos Centros que carezcan de Reglamento de Régimen Interno, habrá de incluirse la elaboración del mismo como uno de los puntos esenciales del Plan de este curso. El Reglamento, lejos de ser un exclusivo listado de faltas y sanciones, debe reflejar los aspectos de la vida del Centro no contenidos totalmente en la legislación general, respetando estrictamente los derechos personales garantizados por la Constitución. Esa regulación será uno de los medios más adecuados para enfrentarse a los problemas concretos que el trabajo diario ocasiona. Es el documento básico que ayuda a la mejor convivencia entre las distintas personas y estamentos, configura la personalidad específica de cada Centro, materializa su autonomía y le da una cierta estabilidad al proyecto educativo de cada uno por encima de la variación de las personas.

En aquellos Centros que no lo tengan, el Reglamento se elaborará según determine el Consejo de Dirección y procurando el máximo de participación de todos los estamentos; será aprobado en última instancia por dicho organismo. Al final de este curso debe quedar finalizado dicho proceso.

El Reglamento estará a disposición de todos los miembros de la Comunidad Escolar, así como de la Administración educativa.

II.– DEPARTAMENTOS.

1.– Cada Departamento deberá atender las siguientes funciones:

a) Programación de cada una de las asignaturas que a él pertenecen, hecha por los profesores del la misma que impartan el mismo curso, en coordinación con las homónimas de los demás cursos. Esta programación deberá estar adecuada a los objetivos generales del Centro, adaptada a la realidad específica de éste y ajustada a los diversos grupos de cada curso (diurno – nocturno, número de repetidores por curso, etc...).

Dicha programación contendrá además los siguientes aspectos:

– Fijación de unos objetivos mínimos, así como los métodos y recursos para llevarlos a cabo.

– Criterios de evaluación.

–Proceso de recuperación.

–Especial atención a la recuperación de alumnos con asignaturas pendientes.

–Coordinación interdisciplinar tanto dentro de los Departamentos como entre ellos.

b) Organización de actividades extralectivas específicas del Departamento.

c) Establecimiento de normas de seguimiento y control periódico de la programación a lo largo del curso.

d) Realización de actividades que contribuyan al perfeccionamiento del profesorado.

e) Promoción de iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en el marco establecido por el Decreto de conversión en régimen ordinario de los Centros Pilotos y de Bases para la experimentación y la innovación Pedagógica de 22 de Junio de 1983 (B.O.J.A. de 8 de Julio).

f) Búsqueda de mecanismos de conexiòn con los otros niveles de la enseñanza, muy especialmente con la Educación General Básica, para evitar las discontinuidades que frecuentemente se observan en el proceso educativo

2.– La programación general de las asignaturas en sus diferentes cursos y el plan de actuación del Departamento se realizarán antes del comienzo de las clases. Dichas programaciones, adaptadas a las peculiares características de los distintos grupos y regímenes se enviarán a la Inspección antes del 15 de Octubre. Un ejemplar de las mismas se pondrá a disposición del Consejo de Dirección, de manera que los alumnos y los padres que lo deseen, puedan conocerlas.

La Inspección en sus visitas a los Centros prestará especial atención al control y orientación de las actividades de los Departamentos.

3.– Para conseguir que las tareas de Departamento puedan realizarse con plena disponibilidad, es indispensable que los Jefes de Estudios reserven una hora semanal para que todos los miembros del Departamento puedan reunirse sin que interfieran otras actividades de los mismos y queden completamente libres para ello.

4.– Al frente de cada Departamento y nombrado por el Director a propuesta de sus componentes, estará un Jefe del mismo al que le serán contabilizadas como complementarias tres horas para el desempeño de sus funciones.

5.– Los Jefes de Departamento serán responsables de la coordinación y cumplimiento de las actividades propias del mismo, dedicando especial atención al seguimiento del proceso de recuperación de alumnos con asignaturas pendientes, análisis de los resultados de las evaluaciones y actividades administrativas del mismo.

6.– En defecto de los Departamentos, las funciones a desempeñar por los Jefes de los mismos corresponderán al Jefe de Estudios y en las Secciones al Profesor – Delegado.

7.– Para procurar la máxima dedicación de cada profesor al cargo que desempeña, se recomienda que ningún profesor pueda acumular más de un cargo simultáneamente, a no ser que las necesidades y estructura del Centro lo exijan.

III.– TUTORIAS.

1.– Cada grupo (conjunto de alumnos de un mismo curso que tienen el mismo horario y el mismo equipo docente) estará a cargo de un Profesor – Tutor.

2.– Los Jefes de Estudios con los tutores respectivos establecerán procedimientos para unificar los criterios de evaluación dentro de cada curso.

3.– Siempre que sea posible y las condiciones concretas lo permitan, la Jefatura de Estudios recogerá la opinión del alumnado a la hora de designación de Tutores.

4.– En el supuesto de que una vez distribuidas las tutorías, algunos grupos pudieran quedar desatendidos por falta de profesores disponibles, el Director designará como Tutores de los mismos a profesores que ya tengan a su cargo otro grupo o desempeñen otras funciones directivas.

5.– En el horario del Tutor se incluirán tres horas complementarias de permanencia a la semana. Una de ellas se reservará a la recepción de padres procurando colocarla en horas que faciliten al máximo la visita de los mismos. Otra se adaptará a los horarios de los alumnos de su grupo, de manera que no coincida con sus horas de clase y pueda el Tutor reunirse con ellos. La tercera se dedicará a las tareas administrativas propias de la tutoría.

IV.– ORGANIZACION DE ACTIVIDADES.

1.– El horario de actividades escolares estará adecuado a las normas establecidas por la Resolución de esta Dirección General de 22 de Junio de 1983 (B.O.J.A. de 5 de Julio), donde se fija el procedimiento para la confección del calendario escolar de la provincia y se establecen las condiciones que regulan en este aspecto la autonomía de los Centros.

2.– La Jefatura de Estudios confeccionará los horarios de los alumnos con el asesoramiento de los Jefes de Departamento y atendiendo a las directrices pedagógicas fijadas por

el Claustro dentro de sus competencias tal y como se indica en la Orden de esta Consejería de 29 de Agosto de 1983.

En cualquier caso las opciones personales quedarán subordinas a las necesidades del aprendizaje de los alumnos, a la disponibilidad de locales y a las exigencias específicas de cada Rama y curso. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Se designarán en cada materia las horas y locales más adecuados para su aprendizaje, con indenpendencia del profesor que lo vaya a impartir.

b) Las clases se distribuirán de lunes a viernes, ambos inclusive. Excepcionalmente podrá solicitarse del Delegado Provincial autorización para programar clases prácticas los sábados.

c) Cada grupo de alumnos dispondrá de su propio horario de clases publicado en el tablón de aununcios permanentemente a partir del 26 de Septiembre.

d) En los horarios de cada grupo las horas de clase de cada día serán consecutivas, procurando dejar una tarde libre para reuniones, actividades culturales, etc..., si ello fuera posible.

e) Las clases tendrán duración de una hora.

f) En ningún caso el horario podrá incluir dos horas de clase teóricas de una asignatura en un mismo día, para un determinado grupo de alumnos. Cuando se trate de materias de dos o tres horas de clases semanales estas deberán espaciarse de modo queramar clases prácticas los sábados.

c) Cada grupo de alumnos dispondrá de su propio horario de clases publicado en el tablón de anuncios permanentemente a partir del 26 de Septiembre.

d) En los horarios de cada grupo las horas de no se impartan en dos o tres días seguidos respectivamente.

g) El horario de las clases prácticas responderá a las necesidades del aprendizaje de cada Profesión o Especialidad. Aquéllas cuyo desarrollo diario requiera más de una hora, serán impartidas consecutivamente.

3.– Previamente al establecimiento de los horarios de los alumnos de acuerdo con las directrices y criterios señalados anteriormente, se procederá dentro de cada Departamento a la elección de Rama y curso (no de grupo) por cada profesor, atendiendo, especialmente, a la importancia decisiva que los cursos iniciales de cada Grado tienen en el posterior aprendizaje de los alumnos, en su adquisición de técnicas de trabajo y en el desarrollo de sus aptitudes creadoras, por lo que se procurará que las materias de estos cursos sean impartidas por profesorado especializado y consciente de la transcendencia que, en la consecución de los objetivos finales, tiene el desarrollo óptimo de los mismos.

La posible falta de acuerdo en algún Departamento será resuelta por la Jefatura de Estudios.

Cuando el régimen de horario de los profesores asignados lo permita se podrán establecer clases de recuperación para alumnos con asignaturas pendientes, siendo computabbles como lectivas a todos los efectos.

4.– El Director aprobará provisionalmente el horario cuyo cumplimiento será obligado por parte de los profesores una vez que le sea notificado por el procedimiento de urgencia que en cada Instituto se establezca y sin que en ningun caso sirva de excusa para su incumplimiento el hecho de no haber recibido comunicación formal y escrita del mismo a título individual.

5.– El Jefe de Estudios en conexión con los Jefes de Departamento confeccionará los horarios de actividades complementarias, que el Director aprobará provisionalmente. En todo caso, deberá actuarse en consonancia con la programación de actividades educativas formuladas por el Claustro.

6.– La totalidad de las horas lectivas y complementarias de los profesores se consignará en horarios individuales que serán suscritos por los interesados, aprobados provisionalmente por el Jefe de Estudios y visados por el Director.

En los cuadros de la Memoria Informativa correspondientes a dichos horarios figurarán aquellas actividades lectivas y complementarias que exijan la presencia de manera regular del profesorado en el Centro.

En el Resumen del horario individual del profesor figurarán 40 horas para aquéllos con dedicación especial docente, de las que 24 son lectivas y 16 complementarias. De éstas podrán incluirse hasta 8 para preparación de clases

Los que se acojan al régimen de dedicación normal incluirán un total de 25 horas, de las que 18 son lectivas y el resto complementarias. De éstas podrán incluirse hasta 4 para preparación de clases.

Se recuerda que:

– Son horas lectivas: las de clase (21 ó 15), las de reducción por cargo (máximo 6) y las dedicadas en las mañanas de los sábados (máximo 4) a Claustros, reuniones de Departamentos, clases prácticas si estuviesen autorizadas, sesiones de evaluación y actividades extraescolares.

– Son horas complementarias: las de preparación de clases (máximo 8 ó máximo 4), las de tutoría (3) las de guardia, las de biblioteca y las de otras reuniones y actividades que se organicen en el Centro.

7.– La aprobación definitiva de los horarios coresponde a la Inspección de Formación Profesional. A tal efecto el Director los remitirá junto con el resto de la Memoria Informativa de principio de curso a la Inspección antes del 20 de Octubre. Esta resolverá antes del 31 del mismo mes.

8.– Son normas a las que obligatoriamente han de ajustarse los horarios, las siguientes:

a) El horario general debe prever la presencia de un directivo y de un profesor de guardia, como mínimo, a cualquier hora de funcionamiento del Centro.

b) Las horas lectivas computadas por cargo directivo exigen la presencia del profesor en el Centro, debiendo por tanto estar incluidas en los horarios individuales y sujetas al control del profesorado de guardia.

c) El horario de los profesores que desempeñen los cargos de Director, Vicedirector, Jefe de Estudios y Secretario debe incluir horas lectivas en cada uno de los cinco días de clases semanales cualesquiera que sea su régimen de dedicación.

d) En los horarios tanto de Directores como de Profesores – Delegados, se dejarán libres las tardes de los jueves para la celebración en esos días de las reuniones provinciales de Directores que sean necesarias a lo largo del curso.

e) En cuanto al régimen de dedicacion del profesorado y sus correspondientes obligaciones de horas lectivas y complementarias, y de acuerdo con lo que establece la Resolución de la Subsecretaria de Educación y Ciencia de 16 de Julio de 1982, habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

– Todos los funcionarios de Centros docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, tendrán que optar por acogerse a la jornada normal de trabajo o al régimen de dedicación especial docente (antes exclusiva). Los regímenes horarios correspondientes a ambos sistemas serán los que, respectivamente, rigieron durante el curso 1982/83.

– Excepcionalmente, y en atención a lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 3313/81, de 18 de Diciembre, aquellos funcionarios que a la entrada en vigor de dicho Decreto se hallasen acogidos al régimen horario y retribuido de la ahora extinguida dedicación plena, podrá optar por seguir desempeñando el mismo horario lectivo, y seguir percibiendo la correspondiente retribucuión en concepto de complemento compensador, personal y transitorio, en los términos y condiciones que se indican en la expresada Disposición Transitoria.

f) El horario de todos los profesores con dedicación especial docente debe incluir hora lectiva en cada uno de los cinco días de clase semanales. Para cualquier excepción a esta norma deberá obtenerse autorización previa de la Inspección, la cual podrá concederla cuando lo estime necesario por los motivos aducidos.

g) Al profesorado que se designe para la supervisión de las evaluaciones de los Centros adscritos, le podrán ser computadas las horas que dedique a ello como complementarias.

h) En el caso que sumadas las horas de clase y las de cargos directivos, algún profesor resultase con más de 21 horas (dedicación especial) o con más de 15 (dedicación normal), se le eximirá de las horas complementarias que corresponda.

i) Las dedicaciones del profesorado tendrán carácter provisional y con este carácter se traducirán en las nóminas respectivas hasta la aprobación definitiva de los mismos. En ese momento, deberá comunicar a la Inspección las alteraciones que procedan, a los efectos oportunos.

j) Ningún profesor en activo puede prestar servicios en ningún otro puesto de trabajo de carácter público, sin haber obtenido previamente la oportuna declaración de compatibilidad, conforme a las disposiciones vigentes, salvo en los casos en que tal compatibilidad este expresamente reconocida por Ley. En la petición de compatibilidad deberá hacerse constar la totalidad del horario (horas lectivas y complemen-

tarias) que corresponde a la dedicación a la que el profesor vaya a acogerse.

9.–a) Dentro del Plan de Centro se incluirá una programación de las actividades extraescolares que se desarrollarán , especificando el tipo de actividad, las personas o grupos que los llevarán a cabo, la previsión de gasto que supondría y su financiaciòn.

b) La programación de estas actividades habrá de ser aprobada por el Consejo de Dirección .

c) La Junta Económica asignará una parte de los presupuestos del Centro a la financiación de actividades extraescolares previamente aprobadas por el Consejo de .dirección , siempre de una manera proporcional al presupuesto del Centro, a sus necesidades y a la programación presentada.

Asímismo podrá pedir la colaboración económica de las Asociaciones de Padres existentes en cada Centro o de otros organismos, previa aprobación en el consejo de Dirección.

d) Se intentarán conectar estas actividades con el entorno concreto de los alumnos, así como la apertura de las mismas al municipio, zona o pueblo donde esté situado el Centro.

e) En la Memoria de fin de curso se incluirá un informe detallado de las actividades llevadas a cabo, así como de los profesores – alumnos participantes y cuantos datos se consideren de interés.

V.– ASISTENCIA A CLASE DEL PROFESORADO.

1.– Los Directores de todos los Institutos de Formación Profesional deberán remitir a la Inspección Provincial correspondiente, antes del día 5 de cada mes el parte de faltas a de asistencias a clase del profesorado correspondiente al mes anterior, tanto de su Instituto como de las Secciones que tuviere adscritas.

2.– Cualquier falta de asistencia habrá de ser justificada ante el Director para que éste proceda, en su caso, a conceder la autorización a la misma. Ello debe hacerse con la antelación suficiente, o inmediatamente después de su realización.

3.– Los Directores deberán dar publicidad mensual dentro del Instituto a los sucesivos partes de faltas mediante su inserción en el tablón de anuncios de la Sala de Profesores. Una copia de los mismos se pondrá a disposición del Consejo de Dirección.

4.– En los partes se incluirán las faltas de asistencia a clase tanto autorizadas como no autorizadas, así como las faltas a actividades de obligado cumplimiento distintas de las clases, tales como sesiones de evaluación, reuniones de Departamento, Tutorías, guardias, sesiones de órganos colegiados y actividades extraescolares, teniendo en cuenta que todas ellas suponen funciones igualmente esenciales en la vida del Centro.

5.– Las justificaciones de las faltas de asistencia quedarán en la Jefatura de Estudios a disposición de la Inspección, así como fotocopia de los apercibimientos producidos a lo largo del mes anterior, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo siguiente.

6.– La primera falta no autorizada a cualquier tarea de obligado cumplimiento deberá ser objeto de apercibimiento por parte del Director al profesor correspondiente. En la columna de observaciones del parte de faltas se indicará, en este caso, «apercibido formalmente con fecha».

7.– Con objeto de hacer efectivo lo previsto en la Orden ministerial de 6 de Noviembre de 1979, por lo que se dan normas para el cumplimiento dei acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de Junio de 1979, sobre medidas en caso de ausencia no justificada al servicio de los funcionarios públicos, la Inspección, previa las comprobaciones que fueran necesarias, comunicarán a los Delegados Provinciales respectivos, en el plazo de cuatro días a partir de la recepción del correspondiente parte de faltas, los nombres de los profesores que aparecen en la parte con faltas no autorizadas, con indicación, en cada caso, de los días de trabajos no prestados efectivamente o prestados con manifiesta insuficiencia. Los Delegados Provinciales adoptarán las medidas necesarias para corregir dicha inasistencia.

8.– Cuando un profesor sea reincidente en faltas de asistencia no autorizadas, con independencia del trámite previsto en el número anterior, la Inspección pondráel hecho en conocimiento de los Delegados Provinciales a los efectos disciplinarios pertinentes.

9.– El incumplimiento por parte de un director de las responsabilidades que la presente Resolución le confiere en el control de la asistencia del profesorado, será comunicado asímismo a la Delegación Provincial por la Inspección para la adopción de las medidas que en cada caso procedan.

10.– Las Inspecciones de Formación Profesional realizarán estadísticas trimestrales de los datos incluidos en los partes de faltas. Asímismo esta Dirección General elaborará una síntesis de la información obtenida.

VI.– ALUMNOS.

1.– En relación a los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2762/80 de 4 de Diciembre se establece que los distintos grupos que eligirán su Delegado y entre los Delegados de un mismo curso éstos eligirán el Delegadode curso. Los Delegados de curso eligirán entre ellos mismos los representantes de los alumnos en el Consejo de Dirección.

2.– El Consejo de Dirección será quien determine la sanción correspondiente a las faltas graves cometidas por los alumnos. Habrá de recibir previamente informe por escrito de la Jefatura de Estudios y el Tutor del alumno, así como las declaraciones que, respecto a la falta que se le atribuye hiciera el interesado.

VII.– DIFUSION DE LA PRESENTE RESOLUCION.

1.– Los Delegados Provinciales darán traslado inmediato de estas instrucciones a los Directores de los Institutos de Formación Profesional de las Provincias respectivas de esta Comunidad, haciendo una presentación y explicación de la misma, así como de la Orden de la Consejería de fecha 29 de Agosto de 1983, a la Junta de Directores antes del 20 de Septiembre.

2.– Los Inspectores de Formación Profesional atenderán al cumplimiento de la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

3.– Los Directores de los Institutos de Formación Profesional adoptarán las medidas necesarias para que el contenido de la presente Resolución sea conocido por todos los profesores del Centro, así como por los distintos estamentos de éste.

Sevilla, 30 de Agosto de 1983

JUAN CARLOS LOPEZ EISMAN
Director General de Ordenación
Académica

Resolución de 8 de Septiembre de 1983, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre transformación de los Centros Pilotos o Experimentales en Centros de Régimen Ordinario.

El Decreto 129/1983 de 22 de Junio (B.O.J.A.de 8 de Julio) dispuso en su Artículo 1º la transformación de los Centros Pilotos o Centros Experimentales creados al amparo del Decreto 2343/75 de 23 de Agosto, en Centros de régimen ordinario.

Procede, pues, dar las instrucciones necesarias para que la referida transformación no incida negativamente en la organización de los Centros afectados.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.– Los Delegados Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía adoptarán las medidas convenientes para que la transformación de los Centros Pilotos o Centros Experimentales en Centros de régimen ordinario se efectúe sin alterar el normal funcionamiento de los mismos.

Segundo.– Corresponde a los Delegados Provinciales de Educación, oído el Consejo de Dirección de los Centros afectados, fijar las normas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto 129/1983

Sevilla, 8 de Septiembre de 1983

JUAN CARLOS LOPEZ EISMAN
Director General de Ordenación
Académica

NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha publicado, en el nº 41 de 24 de Mayo de 1983, la Orden de 17 de Mayo de 1983, de la Consejería de la Presidencia, que aprueba la tarifa a aplicar por la publicación de anuncios en dicho Boletín. Al objeto de hacer compatible en lo posible, por un lado, el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden citada en cuanto a la necesidad de efectuar el pago de los anuncios con antelación a la publicación, y por otro, la mayor rapidez y brevedad en su divulgación, es por lo que procede establecer las siguientes normas:

1ª. Con caracter general, todos los anuncios que se envíen para su publicación en el B.O.J.A. son de pago. El Organismo, Entidad o particular que estime que un determinado anuncio o texto debe ser gratuito, deberá justificarlo e indicar la norma en que se contemple su exención.

2ª. Todo Organismo, Entidad o particular que envíe un anuncio para su publicación en el B.O.J.A. deberá indicar en el escrito de remisión el nombre, dirección y a ser posible el teléfono de la persona o Entidad que se compromete a realizar el pago.

3ª. Recibido el anuncio, la Administración del B.O.J.A. determinará el precio, que se comunicará seguidamente al anunciante del modo más rápido posible. El pago del precio podrá hacerse en efectivo, por cheque nominativo o por giro postal.

4ª. Una vez recibido el pago del anuncio en el B.O.J.A. o constancia documental de haberse enviado, se procederá a la publicación del anuncio en el tiempo más breve posible.

NOTA: Enviar a: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
Apartado de Correos 100.000.
SEVILLA

JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) Suscribirme / renovar la suscripción al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad con las condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no proceda

Sello o firma

FORMA DE PAGO

☐ EFECTIVO FECHA _____ Pts _____

☐ TALON NOMINATIVO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____ Pts _____

☐ GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts _____

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y CONSEJERIA DE GOBERNACION:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

- RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA

ADVERTENCIA EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO DE LAS SUSCRIPCIONES AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y DE LOS ANUNCIOS PUBLICADOS EN EL MISMO.

En las normas para la suscripción al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en las de publicación de Anuncios en el mismo, una de las formas de pago previstas es la del pago mediante cheque nominativo.

Para evitar las molestias originadas, tanto al B.O.J.A. como a los suscriptores y anunciantes, por la devolución, en ocasiones, de tales cheques, EN ADELANTE (A PARTIR DEL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1983) SOLO SE ADMITIRAN LOS CHEQUES NOMINATIVOS, SI ESTAN DEBIDAMENTE CONFORMADOS.

Caso de recibirse, aún así, cheques nominativos sin estar conformados, el Boletín se vería obligado a su inmediata devolución al remitente.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado de Correos núm. 100.000 – SEVILLA